

EDICTO DE QUINTAS

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad,

HACE SABER:

Que habiéndose empezado en este Ayuntamiento los preliminares del alistamiento de mozos para el Reemplazo de **1947**, por el presente, recuerdo a los interesados en el mismo, la obligación de cumplir con lo que determinan los siguientes artículos del REGLAMENTO para la aplicación de la vigente Ley de QUINTAS:

ARTÍCULO 48. Todos los españoles o naturalizados en España, cualquiera que sea su estado o condición, al cumplir la edad de VEINTE años, están obligados a pedir por sí o delegadamente su inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos.

Los que omitan el cumplimiento de esta obligación, serán castigados con la multa de **200** a **500** pesetas si los mozos fueren habidos, y con la de **500** a **1.000** en caso contrario, abonándolas los padres o tutores.

ARTÍCULO 50. Los padres o tutores de los mozos sujetos al llamamiento para el Servicio Militar, están obligados a solicitar la inscripción de éstos en el alistamiento, si ellos hubieran dejado de cumplir tal deber cuando por su edad les correspondía.

Igual obligación tienen los Directores o Administradores de los Manicomios o Establecimientos de Beneficencia, y los Jefes de los Establecimientos penales respecto a los individuos que, estando acogidos o reclusos en ellos, alcancen la edad para ser alistados.

Para el cumplimiento de lo ordenado, se presentarán los interesados, o en su defecto, sus padres o tutores, en la Secretaría Municipal (Negociado de Quintas), donde queda abierto el alistamiento, teniendo presente que los mozos a los que corresponde ser alistados son los que cumplan o hayan cumplido la edad de VEINTE años dentro del actual, o sea, todos los nacidos el año 1926, alcanzando esta obligación tanto a los naturales de esta Ciudad como a los que no lo sean, siempre que sus padres figuren avecindados en la misma el día 1.º de Enero último.

Igualmente, deberán hacer su presentación los padres o familiares de aquellos mozos que hubiesen fallecido y les correspondiera ser alistados.

Para que no pueda alegarse ignorancia, lo hago presente por este Edicto, en Toledo, a 21 de Junio de 1946.

Andrés Marín Martín.

